ACTA DE CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE LORETO, MUNICIPIO DE LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025 SE DIERON CITA PREVIA CONVOCATORIA Y ESTANDO REUNIDOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, EN EL RECINTO OFICIAL **SALA DE JUNTAS DEL HONORABLE CABILDO "JOSÉ MARÍA MATA" EN PALACIO MUNICIPAL,** SITO EN CALLE FRANCISCO L. MADERO SIN NÚMERO EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 23880, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I, 30, 31 Y 32 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 7, 8 Y 9 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, ESTANDO PRESENTES:

LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
PRESIDENTA

ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA
SECRETARIO

LIC. YANICSA DESSIRE HIGUERA FIOL
TERCERA REGIDORA Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL OOMSAPA LORETO.

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MÓNZON
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

DR. JUAN CARLOS GRACIANO
COMISARIO DEL OOMSAPA LORETO

ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA VOZ, LA LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ATENDIENDO A LOS REQUISITOS EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 30, FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7º,9º Y 20 FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, DANDO CORDIAL BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES, AGRADECIENDO SU PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN, DECLARANDO POR INICIADOS LOS TRABAJOS DE **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, NO SIN ANTES MENCIONAR QUE SE ATIENDE UNA **SEGUNDA CONVOCATORIA** DE LA

PRESENTE REUNIÓN TODA VEZ QUE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, NO SE LOGRÓ EL QUORUM NECESARIO TODA VEZ QUE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO NO SE PRESENTARON.

A CONTINUACIÓN, COMO **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITÓ AL SECRETARIO EFECTUARA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. ACTO SEGUIDO EL C. ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA HACE LO CONDUCENTE, MANIFESTANDO LA ASISTENCIA DE CUATRO INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, ASÍ COMO DEL COMISARIO CON DERECHO A VOZ, POR LO QUE SE DECLARA QUÓRUM LEGAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, DONDE SE ESTABLECE QUE AL TRATARSE DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA PUEDE CELEBRARSE CON LOS MIEMBROS QUE ASISTAN, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN SU PRESIDENTA Y EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN.

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA INSTRUYE AL SECRETARIO DE DICHO CUERPO COLEGIADO DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN CORRESPONDIENTE AL **TERCER PUNTO**, POR LO QUE EN ESTE ACTO Y EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO PROCEDE A DAR A CONOCER A LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE:

1. APERTURA DE LA SESIÓN;
2. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL;
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.
5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025.
6. PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PARA LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 25 TER Y 25 QUATER DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPA LORETO.
7. INFORME TRIMESTRAL DE CONTRALORÍA.
8. ASUNTOS GENERALES;
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE HACE USO DE LA VOZ, LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO "SOLICITO Y PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL PUNTO EN CUESTIÓN, PARA SU APROBACIÓN".

PUNTO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE ÓRGANO COLEGIADO AQUÍ REUNIDOS.

DANDO CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN, LA PRESIDENTA, DA A CONOCER EL **CUARTO PUNTO** REFERENTE A LA LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA. EN VIRTUD DE QUE DICHA ACTA FUE ENVIADA CON ANTELACIÓN A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO, SOLO SE DIO LECTURA A LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LA MISMA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

PARA EL PUNTO **NÚMERO CINCO**, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR INICIO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025. PARA TAL EFECTO EL ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA, CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. LUIS FELIPE AMADOR ESTRADA PARA LA EXPOSICIÓN DE ESTE PUNTO. UNA VEZ AGOTADA LA PRESENTACIÓN SE ABRIÓ UN ESPACIO DE DIÁLOGO PARA QUE LOS INTEGRANTES MANIFESTARAN SU PUNTO DE VISTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025. LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES.

UNA VEZ DESAHOGADO LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOLICITA CONTINUAR CON EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PARA LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 25 TER Y 25 QUATER DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPA LORETO. PARA ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DIO EL USO DE LA VOZ AL LIC. VICENTE BENÍTEZ DE LA CRUZ, PARA EXPLICAR LA NATURALEZA Y ALCANCES DE ESTA MODIFICACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, EL LICENCIADO VICENTE BENÍTEZ MENCIONO QUE DICHA MODIFICACIÓN OBEDECE A LA ARMONIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE DIERON LUGAR AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DANDO LUGAR DENTRO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A UNA UNIDAD INVESTIGADORA Y UNA UNIDAD SUSTANCIADORA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Texto vigente	Texto que se propone modificar
Artículo 25.- al órgano interno de control le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- instrumentar y aplicar las normas y criterios en materia de control, inspección, supervisión y evaluación que deben observar las áreas del organismo; II.- vigilar el cumplimiento del proyecto estratégico de desarrollo;	**Artículo 25.- el titular del órgano interno de control en su caso será la autoridad resolutora de conformidad con la ley de responsabilidades administrativas del estado y municipios de baja california sur y demás relativas**, y contará con las siguientes funciones: I.- instrumentar y aplicar las normas y criterios en materia de control, inspección, supervisión y evaluación que deben observar las áreas del organismo;

III.- realizar una auditoría anual a todas las áreas del organismo, dentro de los 60 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal. IV.- formular, con base en los resultados de las auditorias y evaluaciones que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias: V.- vigilar la correcta aplicación del gasto público; VI.- informar trimestralmente o cuando lo solicite la dirección general o la junta de gobierno, sobre las actividades del órgano interno de control; VII.- informar periódicamente a la dirección general de sus actuaciones, así como de resultados de las auditorias y evaluaciones practicadas, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que procedan; VIII.- vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del organismo; IX.- vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios se supediten a lo establecido por la legislación correspondiente; X.- vigilar, verificar y participar en los procesos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, para asegurar que se ajusten a las disposiciones legales en la materia; XI.- establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias a fin de llevar un control del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; XII.- participar en la entrega recepción de las áreas del organismo, apegándose a las bases y procedimientos establecidos; XIII.- verificar que los estados financieros, así como toda información a la que se encuentre obligado el organismo sean remitidos al órgano de fiscalización superior de manera adecuada y oportuna, por los medios físicos o electrónicos que para ello se determinen; XIV.- verificar la atención de las observaciones emitidas por el órgano de fiscalización superior, así mismo, en caso de ausencia del titular de la dirección general, suscribir la documentación relativa a la atención de las observaciones, así como toda solicitud que sea requerida por dicha autoridad; XV.- vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos, en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos; de gobierno del organismo; como con los convenios y acuerdos que al respecto celebre el organismo con las entidades correspondientes; XVI.-vigilar el desarrollo administrativo de las unidades del organismo, a fin de que se apliquen con eficiencia los recursos humanos, materiales y financieros; XVII.- vigilar el cumplimiento de las políticas y los programas establecidos por la dirección general y la junta de gobierno del organismo;	II.-vigilar el cumplimiento del proyecto estratégico de desarrollo; III.-realizar una auditoría anual a todas las áreas del organismo, dentro de los 60 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal. IV.- formular, con base en los resultados de las auditorias y evaluaciones que realice, las observaciones y recomendaciones necesarias: V.- vigilar la correcta aplicación del gasto público; VI.- informar trimestralmente o cuando lo solicite la dirección general o la junta de gobierno, sobre las Actividades del órgano interno de control; VII.- informar periódicamente a la dirección general de sus actuaciones, así como de resultados de las auditorias y evaluaciones practicadas, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que procedan; VIII.- vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del organismo; IX.- vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios se supediten a lo establecido por la legislación correspondiente; X.- vigilar, verificar y participar en los procesos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, para asegurar que se ajusten a las disposiciones legales en la materia; XI.- establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias a fin de llevar un control del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; XII.- participar en la entrega recepción de las áreas del organismo, apegándose a las bases y procedimientos establecidos; XIII.- verificar que los estados financieros, así como toda información a la que se encuentre obligado el organismo sean remitidos al órgano de fiscalización superior de manera adecuada y oportuna, por los medios físicos o electrónicos que para ello se determinen; XIV.- verificar la atención de las observaciones emitidas por el órgano de fiscalización superior, así mismo, en caso de ausencia del titular de la dirección general, suscribir la documentación relativa a la atención de las observaciones, así como toda solicitud que sea requerida por dicha autoridad; XV.- vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos, **y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación**, en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos **del estado de baja california sur**; como con los convenios y acuerdos que al respecto celebre el organismo con las entidades correspondientes; XVI.-vigilar el desarrollo administrativo de las unidades del organismo, a fin de que se apliquen con eficiencia los recursos humanos, materiales y financieros;

XVIII.- coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales para la verificación y evaluación de la aplicación de fondos federales, estatales y municipales, de conformidad con la legislación respectiva, así como con los convenios y acuerdos que al respecto celebre el organismo con las entidades correspondientes; XIX.- adecuarse en todo momento al programa de trabajo establecido para su actividad y las revisiones y auditorias específicas, apegándose a las normas y procedimientos de auditoría; XX.- revisar la correcta aplicación y contabilización de los fondos administrados por el organismo, de conformidad con la legislación vigente y con los programas de trabajo establecidos; XXI.- verificar que los ingresos y egresos se encuentren respaldados con la adecuada documentación comprobatoria; XXII.- revisar la consistencia de los estados financieros; XXIII.- elaborar oficios de observaciones y recomendaciones derivados de las revisiones y auditorías practicadas, dándole seguimiento para solventarlas; XXIV.- rendir informes a la dirección general de los resultados obtenidos de las revisiones y auditorías practicadas; XXV.- verificar el cumplimiento a las resoluciones o medidas disciplinarias que se impongan a los servidores públicos del organismo; XXVI.- informar a la dirección general de los casos en que se presuma la existencia de responsabilidad administrativa o penal, anexando la documentación correspondiente; XXVII.- coadyuvar con la unidad de asesoría jurídica en la atención de aquellos asuntos que así lo requieran; XXVIII.- las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como las que le asigne la dirección general.	XVII.- vigilar el cumplimiento de las políticas y los programas establecidos por la dirección general y la junta de gobierno del organismo; XVIII.- coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales para la verificación y evaluación de la aplicación de fondos federales, estatales y municipales, de conformidad con la legislación respectiva, así como con los convenios y acuerdos que al respecto celebre el organismo con las entidades correspondientes; XIX.- adecuarse en todo momento al programa de trabajo establecido para su actividad y las revisiones y auditorias específicas, apegándose a las normas y procedimientos de auditoría; XX.- revisar la correcta aplicación y contabilización de los fondos administrados por el organismo, de conformidad con la legislación vigente y con los programas de trabajo establecidos; XXI.- verificar que los ingresos y egresos se encuentren respaldados con la adecuada documentación comprobatoria; XXII.- revisar la consistencia de los estados financieros; XXIII.- elaborar oficios de observaciones y recomendaciones derivados de las revisiones y auditorías practicadas, dándole seguimiento para solventarlas; XXIV.- rendir informes a la dirección general de los resultados obtenidos de las revisiones y auditorías practicadas; XXV.- verificar el cumplimiento a las resoluciones o medidas disciplinarias que se impongan a los servidores públicos del organismo; XXVI.- informar a la dirección general de los casos en que se presuma la existencia de responsabilidad administrativa o penal, anexando la documentación correspondiente; XXVII.- coadyuvar con la unidad de asesoría jurídica en la atención de aquellos asuntos que así lo requieran; **XXVIII.- emitir, observar y vigilar el cumplimiento del código de ética de las y los servidores públicos en el organismo;** **XXIX.-conocer por conducto de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, según corresponda, de los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidoras y servidores públicos, ex servidores públicos y particulares, para lo cual deberá:** **a) Recibir denuncias por presuntas faltas administrativas;** **b) Investigar la presunta responsabilidad administrativa de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivada de auditorías;** **c) Determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa;** **d) Calificar las faltas administrativas;**

	e) Iniciar, substanciar y en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidad Administrativa, e **f) imponer y ejecutar las sanciones administrativas, cuando así corresponda.** XXX.-interponer las denuncias correspondientes ante el ministerio público cuando, de las investigaciones realizadas, se desprenda la comisión de algún delito perseguible de oficio; XXXI.- las demás atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como las que le asigne la dirección general.
Sin correlativo	**Artículo 25 BIS.-** el órgano interno de control, para el ejercicio de las funciones que le corresponden, se auxiliará de las unidades administrativas que a continuación se señalan: I. Unidad de Investigación; y II. Unidad de Substanciación.
Sin correlativo	**Artículo 25 TER.- a la unidad de investigación, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:** I.- fungir como Autoridad Investigadora, en términos de la legislación aplicable en el Estado en materia de responsabilidades administrativas, respecto de los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, sean graves o no graves, atribuibles a servidoras y servidores públicos, ex servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves, sin perjuicio de la competencia concurrente de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur prevista en el artículo 11 de la Ley de la materia. II.- recibir y dar atención a las quejas o denuncias presentadas, realizando un análisis de las mismas, previo a ordenar la investigación correspondiente; III. - recibir las observaciones y revisiones de las entidades de fiscalización, así como las denuncias presentadas de manera personal o por medios electrónicos reconocidos en el presente reglamento; IV.- analizar las observaciones, revisiones y denuncias señaladas en el punto anterior y dar trámite a las mismas; V.- practicar las diligencias necesarias, a fin de integrar debidamente los expedientes de presunta responsabilidad administrativa; VI.- practicar las diligencias necesarias, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con denuncias por motivos de discriminación, violencia laboral, acoso y hostigamiento; VII.- acordar el inicio de la investigación siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos por la ley y presuntamente constitutivos de faltas administrativas; VIII.- dictar los acuerdos que correspondan, incluido el de conclusión y archivo del expediente, así como calificar las

	faltas administrativas como grave o no grave, y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa; IX.- llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, así como a la que tenga acceso con motivo de las investigaciones que practiquen, cuando sean parte en el procedimiento o, cuando alguna autoridad así lo solicite; X.- investigar y comprobar en la vía administrativa, financiera y contable, las presuntas irregularidades en que incurran los servidores públicos, que tengan bajo su resguardo recursos del erario público; XI.- ser coadyuvante de la fiscalía especializada en combate a la corrupción, en las denuncias que sean formuladas con motivo de la propia investigación; XII.- solicitar en términos de ley la información y documentación a las y los servidores públicos del organismo y a cualquier persona física o moral para la investigación de las presuntas faltas administrativas, incluyendo aquélla que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, así como otorgar prórroga al plazo del requerimiento de información; XIII.- determinar, cuando así se considere conveniente, las citas y comparecencias de las y/o los denunciantes, las y/o los servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que se requieran y realizar las actas administrativas a que haya lugar; XIV.- determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que las legislaciones aplicables en el estado en materia de responsabilidades administrativas, señale como faltas administrativas y, en su caso calificadas como graves o no graves; XV.- aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir las determinaciones; XVI.- solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora; XVII.- elaborar y presentar el informe de presunta responsabilidad administrativa ante el encargado de la unidad de substanciación del órgano interno de control, para que proceda como legalmente corresponda de conformidad con lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas del estado y municipios de baja california sur; XVIII.- emitir, en su caso acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;

	XIX.- realizar las investigaciones que deban efectuarse para determinar la existencia de faltas administrativas de los servidores públicos o de particulares, ya sea que dicha investigación la haya iniciado de oficio, o en coordinación, así como de las investigaciones que se realicen en relación con la situación patrimonial y conflicto de interés de las y/o los servidores públicos; y XX.- certificar copias de la documentación que se destinará a la integración de los expedientes de investigación que obren en los archivos del organismo, así como de aquellos que se desprendan de los actos de investigación, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; y XXI.- las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y otras disposiciones vigentes.
Sin correlativo	**Artículo 25 QUATER.- a la unidad de substanciación, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:** I.- fungir como la unidad substanciadora a que se refiere la legislación aplicable en la entidad en materia de responsabilidad administrativas, con todas las atribuciones que a la misma correspondan; II.- recibir de la unidad de investigación, el informe de presunta responsabilidad administrativa, así como la demás documentación que a éste corresponda; III.- emitir, en términos de la legislación aplicable en el estado en materia de responsabilidades administrativas, el acuerdo de admisión, prevención o desechamiento del informe de presunta responsabilidad administrativa; IV.- una vez culminado el proceso de substanciación, remitir el expediente: a) al titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Autoridad Resolutora, tratándose de faltas administrativas no graves; y b) b) al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, tratándose de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, conforme al artículo 3, fracción XV, de la Ley de la materia;

UNA VEZ CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PARA LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 25 TER Y 25 QUATER DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPA LORETO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONTINUANDO CON EL PUNTO **NÚMERO SIETE,** REFERENTE AL INFORME TRIMESTRAL DE CONTRALORÍA. EL SECRETARIO DIO DE NUEVO EL USO DE LA VOZ AL LIC. VICENTE BENÍTEZ DE LA CRUZ PARA PRESENTAR EL MENCIONADO INFORME.

EN USO DE LA VOZ, EL LIC. VICENTE BENÍTEZ DE LA CRUZ EXPUSO LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE QUE SE INFORMA, DESTACANDO DE MANERA ESPECIAL LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL OOMSAPA LORETO, Y SEÑALANDO LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE EN ÉL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, LAS LÍNEAS DE AUTORIDAD Y LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL ORGANISMO, LO QUE OTORGA CERTEZA JURÍDICA A LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FORTALECE EL CONTROL INTERNO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, Y RESULTA INDISPENSABLE PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y PARA LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONSIDERÓ PERTINENTE SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL OOMSAPA LORETO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO AQUÍ REUNIDOS.

UNA VEZ AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR, LA PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL PUNTO **NUMERO OCHO**, ESTABLECIDO PARA ASUNTOS GENERALES, POR LO QUE SOLICITO A QUIENES ASÍ LO DESEARAN ANOTAR SU PARTICIPACIÓN CON EL SECRETARIO.

LA PRIMERA INTERVENCIÓN ESTUVO A CARGO DEL ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA, QUIEN PROPUSO EL NOMBRAMIENTO DE 2 NOTIFICADORES COMO AUXILIARES FISCALES DE ESTE ORGANISMO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANTE ESTA JUNTA DE GOBIERNO ESPECIALMENTE PARA CUESTIONES DE MULTAS Y COBRANZAS, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR VALIDEZ Y CERTEZA JURÍDICA A LOS ACTOS DE NOTIFICACIÓN REALIZADOS POR ESTE

ORGANISMO OPERADOR COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR. MOTIVO POR EL CUAL SE PROPUSO A LA C. DOMÉNICA YERANI LIZARDI DAVIS Y AL ING. ALFONSO SUSARREY LOERA. DICHA PROPUESTA FUE SOMETIDA A VOTACIÓN POR LA PRESIDENTA Y APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

POSTERIORMENTE EL ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA, PROPUSO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE LOS USUARIOS MOROSOS, PARA LO CUAL DIO EL USO DE LA VOZ AL DR. JUAN CARLOS GRACIANO A FIN DE QUE EXPLICARA EL ANÁLISIS DE LA CARTERA VENCIDA LA CUAL FUE TOMADA COMO BASE PARA PROPONER UN 100 % DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS PARA ADEUDOS ANTERIORES A 2025, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, O BIEN UN 50 % DE DESCUENTO EN CASO DE SER PAGADO MEDIANTE CONVENIO. DICHA PROPUESTA FUE SOMETIDA A VOTACIÓN Y APROBADA POR UNANIMIDAD.

UNA VEZ DESAHOGADO EL PUNTO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PROCEDIÓ A LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 10 HORAS CON CINCO MINUTOS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACUERDOS

PRIMERO: SE APROBÓ EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

SEGUNDO: SE APROBÓ LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025.

TERCERO: SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 25 TER Y 25 QUATER DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPA LORETO.

CUARTO: SE APROBÓ EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL OOMSAPA LORETO, PRESENTADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INFORME TRIMESTRAL DE CONTRALORÍA.

QUINTO: SE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DE LOS NOTIFICADORES DOMÉNICA YERANI LIZARDI DAVIS Y ALFONSO SUSARREY LOERA COMO AUXILIARES FISCALES DE ESTE ORGANISMO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEXTO: SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN PARA USUARIOS MOROSOS DE UN 100 % DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS PARA ADEUDOS ANTERIORES A 2025, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, O BIEN UN 50 % DE DESCUENTO EN CASO DE SER PAGADO MEDIANTE CONVENIO.

LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPA LORETO.	
ING. LUIS MIGUEL ACOSTA ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE OOMSAPA LORETO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE OOMSAPA LORETO.	
ING. LESVIA TATIANA DAVIS MÓNZON DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR.	
LIC. YANICSA DESSIRE HIGUERA FIOL TERCER REGIDOR DE LA XI. AYUNTAMIENTO DE LORETO Y TITULAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE AL OOMSAPA LORETO.	
DR. JUAN CARLOS GRACIANO COMISARIO DEL OOMSAPA LORETO.	